



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL CALDAS**

**RESOLUCION No 523
(octubre 29 de 2019)**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que asiste al establecimiento de comercio SUPERMERCADO DE CALDAS SUPERCALDAS con domicilio en la Carrera 5 calle 5 en Manzanares, como consecuencia de la práctica de una visita laboral de carácter general que se había ordenado y, que dicho establecimiento fue liquidado y cancelado su registro mercantil.

II. HECHOS

Mediante Auto de Averiguación Preliminar No 249 del 25 de febrero de 2019, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos -Conciliaciones, con base en memorando expedido por la Subdirección de Inspección, nivel central del Ministerio del Trabajo decreta visita reactiva al establecimiento de comercio Supermercado Supercaldas localizado en la Carrera 5 Nro. Calle 5, por lo que se le inició las averiguaciones preliminares mediante Auto Nro.249 de 25 de febrero de 2019, decretando la práctica de la visita al establecimiento mencionado. Al funcionario comisionado Rodrigo Antonio Jiménez Duque Inspector de Trabajo de Manzanares, se le comunico la terminación de su nombramiento provisional el 1 de abril de 2019 siendo reintegrado el 26 de septiembre de 2019.

El 02 de julio de 2019 la funcionaria María Eugenia Marulanda Osorio envió oficio 9017433-52 a la Cámara de Comercio Manzanares, solicitando informe por medio del certificado de cámara y comercio si existe el establecimiento de comercio Supermercado Supercaldas localizado en la Carrera 5 con calle 5 esquina en Manzanares y otro.

En el oficio SR 210-51-08 el señor Carlos Arturo Aragón Moreno Asesor Especializado y Jurídico dio respuesta a lo solicitado por la funcionaria citada, remitió el certificado de matrícula mercantil cancelada del establecimiento de comercio mencionado y otro, recibidos el 18 de julio de 2019.

En el certificado de la Cámara de Comercio de la Dorada aparece: “...La matrícula mercantil se encuentra cancelada, nombre o razón social Supermercado de Caldas Supercaldas domicilio Manzanares, también aparece: “...Por documento privado número 1 del 12 de noviembre de 2008 registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 22741 del libro XV del registro mercantil el 13 de noviembre de 2008, se inscribe: cancelación de establecimiento ... “

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El oficio de la Auxiliar administrativa mencionada donde solicita información del certificado de cámara y comercio del establecimiento referido, el certificado de matrícula mercantil cancelada del mencionado establecimiento.

IV CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con los Artículos 485,486 del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 2143 de 2014 en su artículo 2 literal C numerales 5 y 14 ya que el Ministerio del Trabajo tiene la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de seguridad social y de empleo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Como se trata de una visita ordenada por la Subdirección de Inspección y no de una queja por un presunto incumplimiento de las normas laborales, la funcionaria referida en el oficio del 02/07/2019 solicitó informe por medio del certificado de cámara y comercio si existe el establecimiento de comercio en mención y recibió el certificado de matrícula mercantil del citado establecimiento donde aparece cancelada dicha matrícula. Por lo tanto, en aras de la economía procesal y el que carecería de objeto el continuar con unas diligencias contra un establecimiento de comercio inexistente, se acoge la sugerencia de archivo dada mediante el oficio del 23 de octubre de 2019 expedido por el señor Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Manzanares.

En mérito de lo expuesto,

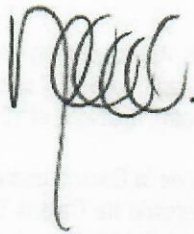
RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto del establecimiento de Comercio SUPERMERCADO DE CALDAS SUPERCALDAS con domicilio en la Carrera 5ª con calle 5ª esquina de Manzanares, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1417 de 2011).

ARTICULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de la notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNAN PRADA RENDON
COORDINADOR



Manzanares, Caldas, cinco (05) de noviembre de 2020

9017433-41

Señor:

JOSÉ LEONEL BOTERO GÓMEZ

Representante Legal y/o quien haga sus veces

Empresa

SUPERMERCADO - SUPERCALDAS

Carrera 5 Calle 5 esquina

Manzanares-Caldas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO. Radicación: 7217001-183

Respetado señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO A JOSÉ LEONEL BOTERO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.441.145 de la Resolución Nro 523 del 29 de octubre de 2019, proferida por el **COORDINADOR PIVC**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de **cinco (5) días** así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2) folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARÍA EUGENIA MARULANDA OSORIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en 2 folios

Elaboró: María Eugenia M.

Revisó/Aprobó: María Eugenia M.

Fecha y hora de fijación: 06 de noviembre de 2020 hora: 8:00 a.m.

Fecha y hora de des fijación cartelera: ~~7~~3 de noviembre de 2020

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Carrera 4 Nro 6-34 piso 3
Edificio del Centro Cultural
Manzanares-Caldas Teléfono
(036) 8550-165
www.mintrabajo.gov.co